

100



Resolución Jefatural No. 100-99-AGN/J

Lima, 24 MAYO 1999

VISTO el Informe N° 36-99-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por Doña **ADA CASTRO BECERRA**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L.26002 - Ley de Notariado, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que, la Escritura Pública de Promesa de Venta, que obra en los Registros del Ex-Notario Daniel Céspedes Marin, otorgada por **DOÑA BENJAMINA BECERRA SALCEDO DE CASTRO y otros**, a favor de **ARPL COMPAÑÍA DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, con fecha 30 de octubre de 1972, a fojas 27,251 vuelta, Protocolo N° 0975 y que consta de 16 fojas útiles, adolece de la firma de un testigo instrumental, cuya regularización solicita el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, artículo 9° de la Ley N° 22634 los Decretos Supremos N° 022-75-ED, N° 008-92-JUS y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

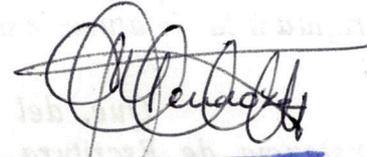
Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura Pública, presentada por Doña Ada Castro Becerra, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, dispéñese la firma del testigo instrumental, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes en la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.



Dña. Aida Luz Cordero Navarro
Jefa
del Archivo General de la Nación

